

CONVENIO DE DONACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA POR LA DOCTORA EN DERECHO MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SESEA” Y POR LA OTRA; EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO “EL IMAIP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL MAESTRO EN DERECHO ABRAHAM MONTES MAGAÑA MISMAS QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA FIRMAR ESTE PACTO DE DONACIÓN Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 6 y 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 fracción X, XI y XII y 47 de la citada Ley, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, deberá implementar la Plataforma Digital Estatal, con apego a los lineamientos señalados por la federación, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la ley de referencia; además promoverá la celebración de convenios de donación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal, así como en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios; y será el responsable de proporcionar la información necesaria al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para que sea integrada a la Plataforma Digital Nacional.
- II. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Plataforma Digital Estatal, deberá contar al menos con los siguientes sistemas electrónicos: I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal. II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas. III. Sistema de servidores públicos y particulares sancionados. IV. Sistema de información y comunicación con el Sistema Nacional y con el Sistema Nacional de Fiscalización. V. Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción. VI. Sistema de información pública de contrataciones.
- III. Específicamente por lo que se refiere al Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, en relación con los numerales 39 y 40 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal (publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve), para que el mencionado Sistema de evolución patrimonial, esté en condiciones de operar, es necesario que cada Órgano del Estado cuente con su respectivo **Sistema de Declaraciones Patrimoniales**, mediante el cual se recibirán las declaraciones de las personas servidoras públicas de cada institución. Ese Sistema deberá estar acorde a los nuevos formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción (publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve y la modificación a las normas e instructivo para su llenado, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 25 veinticinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve).
- IV. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 37 fracción X de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica para el desempeño de sus atribuciones; entre sus atribuciones, tiene a su cargo la administración de la Plataforma Digital Estatal que establece el Comité Coordinador del mencionado Sistema.

- V. El 27 de enero de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción emite Recomendación No Vinculante para Interconectarse con la Plataforma Digital Nacional, en la que destaca que las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales -de acuerdo con los artículos 7, 8, 23 y 24 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional- tienen la responsabilidad de fungir como proveedores y/o concentradores de la información y los subsistemas a nivel local, para que concluyan sus procesos de conexión, con la totalidad de la información referente a los Sistemas 1, 2, y 3 de la PDN. Por su parte, recomienda a los organismos constitucionales autónomos concluyan sus procesos de conexión, con la totalidad de la información referente a los Sistemas 1, 2, y 3 de la PDN.
- VI. En cumplimiento a la Recomendación No Vinculante y del Acuerdo del Órgano de Gobierno respecto a obtener los datos necesarios de los sujetos obligados que permitan generar la interconexión con la PDN; la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción determina facilitar el sistema de declaración patrimonial a los municipios y entidades públicas, previa solicitud por escrito y bajo los términos y condiciones que establece la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- VII. El artículo 6 de la Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, dispone que para el correcto funcionamiento de cada uno de los Sistemas, la Secretaría Ejecutiva emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir las Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel estatal y municipal.
- VIII. Que la Plataforma Digital Estatal será administrada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, según lo establece el numeral 12, en correlación con el 37, de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal. Derivado del acuerdo identificado con el numeral ACT-SEA-CC-OG-05-EXT-03.05.2023.02 emanado en la 5ª Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- IX. Mediante Acuerdo **ACT-SEA-CC-OG-05-EXT-03.05.2023.02** de la 5ª Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se autorizó a la Secretaria Técnica la realización de convenios para donación del Código Fuente desarrollado por la SESEA en la interconexión del Sistema I de la Plataforma Digital Estatal.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SESEA":

I.I. Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, en términos del artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 2 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del mismo Sistema.

I.II. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el 20, veinte de diciembre de 2022, dos mil veintidós, se designó a la **DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS**, como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por el periodo comprendido del 7 siete de febrero de 2023, dos mil veintitrés al 6, seis de febrero de 2028, dos mil veintiocho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 35, primer párrafo, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo. El cual se anexa al presente convenio en copia certificada para su debida constancia.

I.III. Que al tenor del artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, y 18, fracción I, y XXIX del Estatuto Orgánico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la **DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS**, en su carácter de Secretaria Técnica de dicha Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras atribuciones, ejercer la dirección de la misma, y cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

I.IV. Para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Artilleros de 1847, No 640-1, Col. Chapultepec Sur; en Morelia, Michoacán.

II. Declara "IMAIP" que:

II.I Conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, "El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad".

II.II. Que con fundamento en el artículo 118 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su representante legal es el Mtro. Abraham Montes Magaña, quien se encuentra con la calidad de Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio.

II.III. Que con fundamento la fracción XX del artículo 117 de la Ley de Transparencia, se dispone que el Instituto, en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, fomentará los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

II.IV. Que tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.I Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Así mismo, están de acuerdo en implementar el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

III.II Manifiestan su voluntad en aceptar en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "CONVENIO DE DONACIÓN" tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES" a efecto de implementar el Sistema de Declaración Patrimonial, en lo sucesivo "Sistema I", a fin de que "LA SESEA", esté en posibilidades de llevar a cabo la donación e instalación del Sistema I, en el equipo de cómputo o servidor que tenga a bien proporcionar "IMAIP", así como de proporcionar asistencia, capacitación y soporte técnico sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación de su implementación; con lo cual se logrará la interconexión de la Plataforma Digital Estatal con la Plataforma Digital Nacional.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA SESEA":

- I. Facilitar la información requerida para el funcionamiento del Sistema;
- II. Donar el código fuente del sistema de declaración patrimonial;
- III. Comprobar las condiciones técnicas requeridas para el uso e implementación del Sistema;
- IV. Instalar el código fuente del sistema de declaración patrimonial y verificar su operatividad;

- V. Brindar actualizaciones de la arquitectura del sistema, para mejorar velocidad, procesamiento, respaldo de datos e integración de nuevas tecnologías web;
- VI. Ofrecer capacitación y soporte técnico sobre el sistema;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos generados en las reuniones y mesas de trabajo sostenidas con “IMAIP” y socializarlos con las entidades integrantes del Comité Coordinador;

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DEL “IMAIP”:

- I. Destinar un espacio en las instalaciones del IMAIP para la ubicación física de un equipo de cómputo o servidor en el que se instalará el sistema;
- II. Proporcionar las condiciones físicas adecuadas para el funcionamiento y mantenimiento del equipo de cómputo;
- III. Facilitar el equipo de cómputo o servidor en el que será instalado el sistema con las características mínimas de *hardware*: Sistema Operativo Windows 10-11, 32 GB RAM (con mínimo 8 disponibles), 40 GB HDD, Procesador Intel Core i9, 10ª Generación, AMD Razor 7; y con el *software*: Python, Flask, Javascript, Php, PostgreSQL, Apache, Elasticsearch, Kibana, APM, Manejador de datos PostgreSQL, XAAMP (Apache & Php), Miniconda o Anaconda (Phyton 3.8.5 + librerías adicionales).
- IV. Proporcionar el soporte técnico y material para el seguimiento, monitoreo y mantenimiento del Sistema;
- V. Brindar capacitaciones a personas servidoras públicas que administren, monitoreen y usen el Sistema;
- VI. Dar asistencia y soporte técnico al personal que utilice el Sistema;
- VII. En caso de modificar el código fuente, notificar a la SESEA y compartir el código actualizado;
- VIII. Mantener actualizadas sus bases de datos;
- IX. Solicitar la interconexión de su sistema a través de la Plataforma Digital Estatal S1 de la SESEA;
- X. Proporcionar la información necesaria para interconectar del Sistema para la Plataforma Digital Estatal y en consecuencia a la Plataforma Digital Nacional;
- XI. En caso de perder la interconexión con la plataforma de la SESEA, informar de inmediato para reconectar;
- XII. No distribuir, ceder, copiar, comercializar, reproducir, explotar o hacer mal uso del código fuente, ni realizar cualquier acto que pueda hacer vulnerable a la plataforma;

CUARTA. DE “LAS PARTES”.

- I. En caso de que cualquiera de las partes, realice actualizaciones al “**Sistema de Declaración Patrimonial**”, o en caso de que se identifiquen mejoras, deberán ser compartidos entre las partes.
- II. “**LA SECRETARÍA**”, se deslinda de cualquier responsabilidad, perjuicio o daño que pueda generar “**EL IMAIP**”, por cualquier uso inadecuado del código fuente, sin embargo, se proporcionarán las capacitaciones necesarias para su adecuado mantenimiento.

QUINTA. “LAS PARTES” podrán determinar medidas preventivas, correctivas o la cancelación total o parcial de las obligaciones en este instrumento, así como la rescisión o vencimiento anticipado del presente convenio, sin responsabilidad para las mismas, bastando que sea notificado por escrito a la otra parte con 30 días hábiles de anticipación. La rescisión referida en la presente cláusula operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

SEXTA. RESPONSABLES. Las “**PARTES**” convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, designan como enlaces responsables a los siguientes:

- 1. Por “**IMAIP**”: La persona servidora pública responsable de la Subdirección de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica
- 2. Por “**LA SESEA**”: El servidor público responsable de la Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital.

Para el caso de cambios en la designación de los responsables, “**LAS PARTES**” se comprometen a notificar por escrito de la situación a las contrapartes por conducto de la persona designada como responsable.

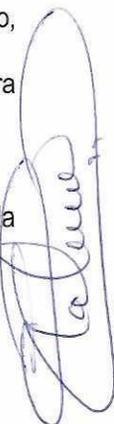












SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES", convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente **"CONVENIO DE DONACIÓN"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; aun cuando los trabajos se realicen en forma conjunta y se desarrollen en cualquiera de las instalaciones o con equipo propiedad de **"LAS PARTES"**; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del objeto del presente **"CONVENIO DE DONACIÓN"** interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja; por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"IMAIP"** o **"LA SESEA"**.

OCTAVA. El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma de un Convenio Modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio:

- I. La falta de entrega de información entre **"LAS PARTES"**, y que se requieran como consecuencia de la aplicación de los términos de este convenio e instrumentos legales derivados;
- II. El incumplimiento de la legislación o normas aplicables; y,
- III. La imposibilidad de alguna de **"LAS PARTES"**, por caso fortuito o de fuerza mayor, para continuar con las acciones a ejecutar.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones que se requieran efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO DE DONACIÓN"**, serán realizadas mediante escrito dirigido a los enlaces señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que dentro del marco del presente **"CONVENIO DE DONACIÓN"**, **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las **"PARTES"**; además, **"LAS PARTES"** convienen expresamente que si concurren uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor y unos u otros revistieran tales características, fueran de tal gravedad o su permanencia hiciera imposible el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO DE DONACIÓN"**, deberán llegar, por vía amigable o mediante conciliación, a un acuerdo respecto a la revisión del mismo, en los aspectos en que incida el caso fortuito o la fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. "IMAIP" podrá dar por terminado el presente **"CONVENIO DE DONACIÓN"** en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si **"LA SESEA"** incurre en alguna violación a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y de los acuerdos específicos que se deriven del mismo.

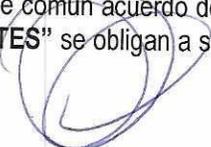
DÉCIMA TERCERA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. El Sistema de Declaración Patrimonial, contará con las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen expresamente que en caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán a lo que de común acuerdo determinen los titulares de las mismas y en caso que no pueda resolverse de común acuerdo, **"LAS PARTES"** se obligan a someterse a las leyes vigentes y tribunales competentes



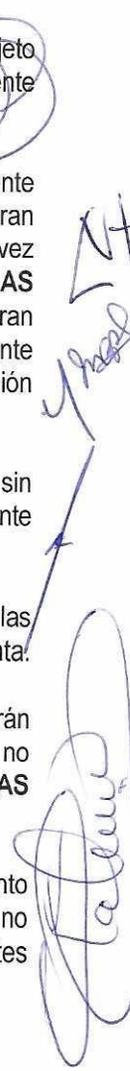












en la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 06 seis de febrero de 2028 dos mil veintiocho.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuadruplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 03 tres días del mes de mayo del año 2023, dos mil veintitrés.

POR "LA SESEA"

DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

POR "IMAIP"

MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
MICHOCANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

TESTIGOS:

DR. VÍCTOR HUGO VIEYRA AVILÉS
PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR Y DEL
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA DEL INSTITUTO MICHOCANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**M.C. MARIA DEL CARMEN PONCE DE LEÓN Y PONCE
DE LEÓN**
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

C.P. DELFINA PATRICIA VILLALÓN RIVERA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO MICHOCANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES